

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 12 DE AGOSTO DE 1992

Nº 22.098

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE No. 30

(De 3 de agosto de 1992)

"POR EL CUAL SE ACUERDA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE EMPRESTITO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE PANAMA (BNP) Y EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE)."

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE No. 31

(De 3 de agosto de 1992)

"POR EL CUAL SE ACUERDA LA CELEBRACION DE UN EMPRESTITO DE COOPERACION TECNICA REEMBOLSABLE Y UN CONVENIO DE COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)."

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE No. 32

(De 3 de agosto de 1992)

"POR EL CUAL SE ACUERDA LA CELEBRACION DE DOS EMPRESTITOS ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)."

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE No. 30 (De 3 de agosto de 1992)

"Por el cual se acuerda la celebración de un Contrato de Empréstito entre el Banco Nacional de Panamá, (BNP) y el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE)."

EL CONSEJO DE GABINETE

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Acordar la celebración de un empréstito entre el Banco Nacional de Panamá (BNP) y el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), hasta por un monto de B/. 14.000.000.00 (CATORCE MILLONES DE BALBOAS), en los términos y condiciones siguientes:

TASA DE INTERES: El empréstito estará sujeto a una tasa de interés del ocho por ciento (8%) anual variable sobre saldo adeudado.

PERIODO DE DESEMBOLSO: El Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE)

podrá recibir desembolsos del Banco Nacional de Panamá (BNP), bajo esta facilidad de crédito, hasta el 31 de enero de 1993.

FINALIDAD DEL COMPROMISO: Los fondos provenientes de este empréstito serán utilizados por el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, para la adquisición de una Planta Eléctrica de hasta 30 mil kilovatios.

COMISION DE COMPROMISO: 0.5% sobre el monto del préstamo una sola vez a la firma del contrato del préstamo.

PLAZO: El empréstito tendrá una duración de sesenta (60) meses contados desde el 31 de enero de 1993.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gerente General del Banco Nacional de Panamá (BNP), o en su defecto al Sub-Gerente General, para que en nombre y representación del Banco Nacional de Panamá, suscriba el Convenio de Empréstito que se autoriza mediante el Artículo Primero de este Decreto, así como aquellos otros acuerdos, garantías, avales o cualquier otro documento que se

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903
REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
 Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
 Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
 PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
 Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
 Un año en la República B/.36.00
 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
 Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

requieran o sean necesarios, para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Gerente General del Banco Nacional de Panamá (BNP) y en su defecto al Sub-Gerente General, para que en nombre y representación del Banco Nacional de Panamá (BNP) incluyan en el contrato de empréstito, cuya celebración se autoriza en este Decreto, todos los acuerdos, garantías, avales, modalidades y convenios, que fueren necesarios o convenientes incluir conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

ARTICULO CUARTO: Autorizar al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que otorgue aval del Estado al Banco Nacional de Panamá, según lo solicitado por el Banco Nacional de Panamá para realizar la operación del empréstito.

ARTICULO QUINTO: El contrato cuya celebración se acuerda mediante este Decreto, ha recibido concepto favorable del Consejo Económico Nacional (CENA).

ARTICULO SEXTO: Enviase una copia autenticada del presente Decreto a la Asamblea Legislativa en cumplimiento del Ordinal 7 del Artículo 195 de la Constitución Nacional.

ARTICULO SEPTIMO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación y Política Económica

CARLOS TRUJILLO.

Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

MARCO ALARCON P.

Ministro de Educación

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA B.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**DECRETO DE GABINETE No. 31**

(De 3 de agosto de 1992)

"Por el cual se acuerda la celebración de un Empréstito de Cooperación Técnica Reembolsable y un Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)."

EL CONSEJO DE GABINETE**DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: Acordar la celebración de un Convenio de Empréstito entre el Gobierno de la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo, que en adelante se denominará BID, por una cantidad en dólares o su equivalente en otras monedas que conforman el capital ordinario del Banco hasta de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOSTREINTA MIL DOLARES de los Estados Unidos de América (\$9,430,000.00), cuyos principales términos y condiciones son los siguientes:

1.- PLAZO: El empréstito tiene una duración de veinticinco (25) años contados a partir de la fecha de su firma.

2.- AMORTIZACION DEL EMPRESTITO: El Empréstito se amortizará dentro de los veinte (20) años y medio (20.5) después del período de gracia, contados a partir de la firma del Convenio de Empréstito. El período de gracia tiene una duración de cuatro años y medio (4.5) contados a partir de la firma del Convenio de Empréstito.

3.- TASA DE INTERES: Los intereses se devengarán sobre los saldos deudores diarios del Préstamo a una tasa anual para cada semestre que se determinará por el costo de los Empréstitos calificados a una tasa anual para cada semestre anterior, más un diferencial (expresado en términos de un porcentaje anual) que el Banco fijará periódicamente de acuerdo con su política sobre tasas de interés. Tan pronto como sea posible, después de finalizar cada semestre el Banco notificará al prestatario acerca de la tasa de interés para el semestre siguiente.

4.- COMISION DE CREDITO: Un 0.75% sobre el saldo no desembolsado del financiamiento, que empezará a devengarse a los sesenta (60) días de la firma del Convenio de Empréstito.

5.- FONDO DE INSPECCION Y SUPERVISION: Uno por ciento (1%) del total del empréstito.

También se acuerda la celebración de un Contrato entre la República de Panamá y el B.I.D. y la adopción de las demás medidas pertinentes para utilizar recursos de la Cuenta de Facilidad de Financiamiento Intermedio del B.I.D., con el objeto de pagar una parte de los intereses adeudados por el prestatario sobre los saldos deudores de la Cooperación Técnica Reembolsable descrita en este mismo artículo. Dicha parte representará hasta el 5% por año, sobre los saldos deudores del empréstito.

ARTICULO SEGUNDO: Se acuerda la celebración de un Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre el Gobierno de la República de Panamá y el B.I.D., por un monto de dos millones cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (\$2,400,000.00), con cargo a los recursos del Fondo Fiduciario de Progreso Social del B.I.D.

ARTICULO TERCERO: Tanto al empréstito como el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable se celebrarán, para proveer la asistencia técnica necesaria para apoyar el programa de reforma de las empresas públicas.

ARTICULO CUARTO: Autorízase al Embajador del Gobierno de la República de Panamá acreditado ante el Gobierno de los Estados

Unidos de América, señor Jaime Ford Boyd para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Panamá, suscriba con el BID tanto el Convenio de Empréstito de Cooperación Técnica Reembolsable, como el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable.

Los Convenios realizados en base a la autorización anterior requerirán el refrendo del Subcontratador General de la República, señor José Chen Barria, para su plena validez.

ARTICULO QUINTO: Autorizar al Embajador del Gobierno de la República de Panamá acreditado ante el Gobierno de la República de los Estados Unidos de América para que incluya en el Convenio de Cooperación Técnica Reembolsable y en el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable a los que se refiere el artículo primero de este Decreto, todas las modalidades, condiciones y cláusulas, que a juicio de dicho funcionario fueren necesarios o convenientes incluir, conforme a las normas y prácticas prevalentes para este tipo de transacciones con el BID.

ARTICULO SEXTO: El Convenio de Empréstito cuya celebración se acuerda mediante este Decreto, ha recibido el Concepto Favorable del Consejo Económico Nacional.

ARTICULO SEPTIMO: El Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Planificación y Política Económica, incluirá en los presupuestos de los años correspondientes, las sumas suficientes para pagar la amortización de capital, intereses, y cualesquiera otras cantidades pagaderas a cargo del Gobierno de la República de Panamá, por razón de lo acordado en el Convenio de Empréstitos cuya celebración se autoriza mediante este Decreto.

ARTICULO OCTAVO: Envíese una copia autenticada del presente Decreto a la Asamblea Legislativa, en cumplimiento del Ordinal 7 del Artículo 195 de la Constitución Nacional.

ARTICULO NOVENO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación

y Política Económica

CARLOS TRUJILLO

Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**DECRETO No. 32**

(De 3 de agosto de 1992)

"Por el cual se acuerda la celebración de dos Empréstitos entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)."

EL CONSEJO DE GABINETE**DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: Acordar la celebración de dos Convenios de Empréstitos entre el Gobierno de la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo, que en adelante se denominará BID, por una cantidad de dólares o su equivalente en otras monedas que conforman el capital ordinario del Banco hasta de ciento veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América (US \$120,000,000.00), cuyos principales términos y condiciones son los siguientes:

1.- **PLAZO:** Los empréstito tienen un período de duración de veinte (20) años contados a partir de la fecha de su firma.

2.- **AMORTIZACION DE EMPRESTITO:** Los empréstitos se amortizarán dentro de los catorce años y medio (14 1/2) después de vencido el período de gracia

El período de gracia tiene una duración de cinco años y medio (5 1/2) contados a partir de la firma de los Convenios de Empréstitos.

3.- **TASA DE INTERES:** La Tasa de Interés será establecida por el Banco en un nivel igual a los costos medios de los empréstitos tomados por el Banco durante los doce (12) meses anteriores la fecha de aplicación de dicha tasa más un margen apropiado, que será determinado por el Banco para cubrir gastos del mismo. El Banco informará al Prestatario prontamente después del 10. de enero de cada año acerca de la tasa de interés que se aplicará a desembolsos efectuados en el año calendario respectivo. En caso de que posteriormente se modifique la tasa de interés para la segunda mitad de un año calen-

dario, el Banco informará prontamente al Prestatario acerca de la modificación.

4.- **COMISION DE CREDITO:** Un 0.75% sobre el saldo no desembolsado del financiamiento, que empezará a devengarse a los sesenta (60) días de la firma de los Convenios de Empréstitos.

ARTICULO SEGUNDO: Los Empréstitos se celebrarán en apoyo al programa de reestructuración de los servicios públicos y para incrementar la eficiencia operativa de las empresas públicas, así como el fortalecimiento de sus estados financieros.

ARTICULO TERCERO: Autorízase al Embajador del Gobierno de la República de Panamá acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, señor Jaime Ford Boyd para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Panamá, suscriba los Convenios de Empréstitos con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Los Empréstitos realizados en base a la autorización anterior requerirán el refrendo del Subcontralor General de la República, señor José Chen Barría, para su plena validez.

ARTICULO CUARTO: Autorizar al Embajador del Gobierno de la República de Panamá acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos de América para que incluya en los Contratos de Empréstitos a que se refiere el artículo primero de este Decreto, todas las modalidades, condiciones y cláusulas, que a juicio de dicho funcionario fueren necesarios o convenientes incluir, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y a suscribir cualquier Convenio adicional que fuese necesario a estos efectos.

ARTICULO QUINTO: Los Convenios de Empréstitos cuya celebración se acuerda mediante este Decreto, han recibido el Concepto Favorable del Consejo Económico Nacional.

ARTICULO SEXTO: El Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Planificación y Política Económica, incluirá en los presupuestos de los años correspondientes, las sumas suficientes para pagar la amortizaciones a capital, intereses, y cualesquiera otras cantidades pagaderas a cargo del Gobierno de la República de Panamá, por razón de lo acordado en los Convenios cuya celebración se autoriza mediante este Decreto.

ARTICULO SEPTIMO: Envíese una copia autenticada del presente Decreto a la Asamblea Legislativa, en cumplimiento del Ordinal 7 del Artículo 195 de la Constitución Nacional.

ARTICULO OCTAVO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación
y Política Económica

CARLOS TRUJILLO

Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.

JULIO E. LINARES GUTIERREZ

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS**AVISO REMATE****MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**

Dirección General Consular y de Naves

AVISO DE REMATE

Director General Consular y de Naves, en funciones de Juez Ejecutor.

Jueves veintitrés de julio de mil novecientos noventa y dos.

Señálense las horas comprendidas entre las ocho y media de la mañana y las cuatro y media de la tarde del día 21 de agosto de mil novecientos noventa y dos, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate de la nave "TORREMAR", ex-ALMA, Letras de Radio HO-6373, inscrita en el Registro Público, Ficha 007683, Rollo 8146, Imagen 000165 de la Sección de Micropelículas Mercantil, propiedad de SUNDERLAND MARITIME OPERATION INC. (ex-propietario WEST COAST MARITIME SERVICES), cuya descripción es la siguiente:

Material del casco: acero
estara: 70.35 Mts. manga 10.54 Mts. puntal 5.51 Mts.

Tonelaje bruto: 1.212 tonelaje neto: 896.27
situación actual: semi-hundida, Bahía de Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí.

Será postura admisible la que cubra las dos (2/3) partes del avalúo de la nave cuyo

monto asciende a la suma de ocho mil quinientos balboas (B/8.500.00).

Las ofertas serán oídas hasta las tres y media de la tarde del día señalado y dentro de la última hora las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta Licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el diez por ciento (10%) del valor base de la nave en cheque certificado.

Formule el Secretario el correspondiente Aviso de Remate, el cual deberá ser fijado en la Secretaría del Despacho y en Lugares Públicos de esta Dirección General y publicado por tres veces en un diario de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial.
DERECHO: Artículo 1734 y concordantes del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE**DOCTOR LUIS RAMON FABREGA**

Director General Consular y de Naves,

en funciones de Juez Ejecutor.

LICDO. JAIME E. LUQUE PEREIRA

Secretario Ad-Hoc.

ES COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL
Panamá, 28 de julio de 1992

AVISOS COMERCIALES**AVISO**

Yo, Chan Wan Ha de Ng, mujer, mayor de edad, comerciante con cédula de identidad personal número N-15-743, propietario del Establecimiento comercial denominado **LAVANDERIA LUIS**, ubicado en Calle 10 Santa Isabel número 8062, local 2, en la ciu-

dad de Colón, por este medio hago de conocimiento público en general, que he traspasado en venta alca negocio a la señora MELIDA SANCHEZ DE DEGRACIA, con cédula 3-37-845, a partir del día 27 de julio de 1992.

Atentamente,
CHAN WAN HA DE NG.

Céd. N°15-670
L-416215
Tercera Publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso a pública que mediante Escritura Pública No 7241, de 31 de julio de 1992, otorgada ante la Notaría Décima de Ci-

udad de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **LAVANDERIA APOLO**, ubicado en Calle P. No 7-57 de esta ciudad, al señor SU GUO HUA (usuar) SU KAWK WA, Panamá, 3 de agosto de 1992.

Melida Jordan de NG.

Cédula No 9-212-155
L-237 692 91
Tercera publicación

Panamá, 30 de julio de 1992

AVISO DE TRASPASO
En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, se le informa al público en general que la compañía **SOLID GOLD CORPORATION**,

microfilmada en la Ficha 201250, Rollo 22500 e Imagen 0102, ha traspasado a la sociedad JOURNEY CORPORATION, S.A., microfilmada en la Ficha 232833, Rollo 28784 e Imagen 0029, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, el local comercial denominado **PIEX DEL MILLON**, que operaba con la Licencia Comercial tipo "B", Registro B No. 33678 del 25 de noviembre de 1987, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias L-237.530.70
Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento al Artículo No. 777 del Código de Comercio se avisa por este medio que yo Manuel E. Herrera con cédula No. 7-63-661 le traspaso el establecimiento comercial denominado **BODEGA DIANA** ubicada en San José,

San Miguelito Calle Principal No. 528., a la Sra. Digna María Velásquez de Delgado con céd. 7-70-1570.
L-238.094.57
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa, al público que, según consta en la Escritura Pública No. 2.843 del 9 de julio de 1992, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 223473, Rollo 36074, imagen 0149 ha sido disuelta la sociedad denominada **INVESTMENT AND MECHANICAL TECHNOLOGY CO., INC., I.M.T.** el 30 de julio de 1992.

Panamá, 7 de agosto de 1992
L-237.925.79
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa, al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1.848 del 30 de abril de 1992, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 066458, Rollo 35859, Imagen 0007 ha sido disuelta la sociedad denominada **BENEFICIO INVESTMENT, INC.**, el 8 de julio de 1992.
Panamá, 15 de julio de 1992

L-236.125.59
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 6664 de 22 de julio de 1992, expedida por la **NOTARIA CUARTA** del

Circuito de Panamá ha sido disuelta la sociedad **TOLON OVERSEAS INC.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 152201, Rollo 36123, Imagen 0066 del 4 de agosto de 1992.
Panamá, 7 de agosto de 1992

L-238.073.04
Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con visto a la Solicitud 951

CERTIFICA

Que la sociedad **ANIFRA HOLDING CORPORATION** Se encuentra registrada en la Ficha 78974, Rollo 7099, Imagen 135, desde el nueve de octubre de mil novecientos de nueve de mil novecientos ochenta y uno.

Disuelta: Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 5148 de 4 de junio de 1992 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá... según consta al Rollo 35831, Imagen 90 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 6 de julio de 1992.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintitrés de julio de mil novecientos noventa y dos a las 02:59:52.19 P.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA
MARTIN

Certificador
L-237.314.92
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica **"SUPER PAN BIMBO"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **CENTRAL IMPULSORA, S.A. DE C.V.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2278, contra la

solicitud de registro de la marca **SUPER PAN BIMBO** identificada con el Nº 055912, a Clase 30; promovida por la sociedad **COMPANIA MEDINA, S.A.**, a través de su apoderado especial LCDO. **JUAN MANUEL CEDEÑO**. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se

continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 28 de julio de 1992 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

ELIZABETH M. DE PUY F.
Funcionario

Instructor
GLIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc.
Ministerio de Comercio e Industrias.
Dirección de Asesoría Legal.
Es copia auténtica de su original.
Panamá, julio 28 de 1992.
Director
L-237.690.63
Tercera publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento Regional Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 095-DRA-92
El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:
Que el señor **EURIBIADES CERRUD MONTENEGRO**, vecino del Corregimiento de MATEO BURRALDE, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-36-58, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-081-90, la adjudicación a título de Oneroso, de una parcela estatal adjudicable en el Corre-

gimiento de MENDOZA, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia Las cuales se describen a continuación Ficha No. ____ Tamo No. ____, Folio No. ____

PARCELA No. 1: Ubicada en CAÑO QUEBRADO, con una superficie de 30 Has+ 5368.01 y centro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Caño Quebrado terreno de Euribia- des Cerrud
SUR: Terreno de Crescen- cio de la Cruz
ESTE: Camino a otras fin- cas, y a Cerro Cama, y a la C.I.A.
OESTE: Río Caño Quebra- do

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de LA CHORRERA y copias del mismo se en-

tregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Copia, 6 del mes de agosto de 1992.

Tec. **RAUL MARENGO**
Funcionario
Sustanciador
SOFIA G. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-237.925.11
Única publicación

DIRECCIÓN DE INGENIE- RIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 33
El suscrito Alcalde del Dis-

trito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor **VIRGILIO BERNAL GONZALEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con residencia en Calle El Rosario, Casa No. 2566, Barrio Colón, oficio Obrero, portador de la cédula de identidad personal No. 8-18-766.

En su propio nombre pre- presentación de SU PRO- PIA PERSONA, ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE "H" ESTE, de la Barriada BARRIO COLON, Corregimiento COLON, donde existe una casa habitación distinguida con el número 2566 y cu-

yos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194
Ocup. por Damián Montenegro con 27.01 Mts.
SUR: Calle "H" Este con 27.31 Mts.
ESTE: Calle 22 Norte con 10.87 Mts.
OESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Ocup. por Valentín Adamas con 10.67 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRE- NO: Doscientos ochenta y tres metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (293.9400 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 5 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solici- tado, por el término de

DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse a la (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de abril de mil novecientos ochenta y dos.

(Fdo.) SR. UBALDO A. BARRIA MONTERO
Alcalde

(Fdo.) Sra. CORALIA DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Mpal.

Es fiel copia de su original La Chorrera, veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve.-
Sra. Coralia B. de Iturralde
Jefe de la Sección de Catastro Mpal.
L-238.125.65
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO No. 8-043-92

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor GERMAN GAITAN, vecino del Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 9-74-572, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-194-80, la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 10423, inscrita al Tomo 319, Folio 474 y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Ha + 0796.90 M2, ubicada en el Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre
SUR: Terreno de Doris Casas
ESTE: Terreno de Plácido Bravo
OESTE: Terreno de Germán Gaitán

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corre-

gadura de TOCUMEN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de junio de 1992.

LIC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador
CELIA ARROCHA DE CASTAÑEDA
Secretaria Ad-Hoc.
L-235.398.08
Unica publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO No. 8-044-92

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor GERMAN GAITAN, vecino del Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 9-74-572, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-029-80, la adjudicación a título de Compra, de un terreno que forma parte de la Finca 10423, inscrita al Tomo 319, Folio 474 y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Ha + 0796.90 M2, ubicada en el Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Antonio Muñoz, Librado Escobar y Gabriel Rivera
SUR: Terreno de Pastor Pérez
ESTE: Gladys Adames
OESTE: Terrenos de Florencio Arcoch

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de TOCUMEN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de junio de 1992.

LIC. DARIO MONTERO MONTERO Funcionario Sustanciador
CELIA ARROCHA DE CASTAÑEDA
Secretaria Ad-Hoc.
L-235.398.24
Unica publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento Regional de Reforma Agraria
Provincia de Colón
EDICTO No. 3-89-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que el señor NICANOR MENESES GOMEZ, vecino del Corregimiento de GUABO, Distrito de CHAGRES, portador de la cédula de Identificación Personal No. 8-106-8438, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 3-252-85, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 15 hectáreas con 5,633.87 M2, metros cuadrados, ubicados en SANTA FE, Corregimiento de GUABO, Distrito de CHAGRES, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Qda. sin nombre vecino Tono, Tierra nacionales
SUR: Tierra Nacionales, Esteban Coronado
ESTE: Quebrada sin nombre, Nicanor Meneses
OESTE: Tierra Nacionales
Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de GUABO y copia del mismo se le entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Buena Vista, 26 de junio de 1992.

LIC. HERNAN CACERES VEGA
Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria - Colón
SOLEDAD MARTINEZ

CASTRO
Secretaria Ad-Hoc.
L-235.402.31
Unica publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento Regional de Reforma Agraria
Provincia de Colón
EDICTO No. 3-90-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que el señor CRISTOBAL RUBEN RODRIGUEZ, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de CHAGRES, portador de la cédula de Identificación Personal No. 9-57-161, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 3-107-1975, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 7 hectáreas con 7944.56 M2, metros cuadrados, ubicados en CAÑO QUEBRADO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de CHAGRES, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Tierra Nacionales, camino real
SUR: Río Lagarto, Jesús Pérez
ESTE: Camino Real, Jesús Pérez
OESTE: Tierra Nacionales, Río Lagarto

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de CABECERA y copia del mismo se le entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Buena Vista, 30 de junio de 1992.

LIC. HERNAN CACERES VEGA
Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria - Colón
SOLEDAD MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-Hoc.
L-235.403.04
Unica publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
No. 2 - Veraguas

Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 256-92

El Suscrito Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que CESAR SANTIAGO ORTEGA HERNANDEZ, vecino de ALTO ALFARO, Distrito de SANTIAGO, portadora de la cédula No. 9-180-850. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8647, la adjudicación a títulos onerosos de una parcela de tierra estatal Adjudicable de una superficie de 1 Has + 8184.787 m2 ubicada en ALTO DE PIEDRA, Corregimiento CABECERA, Distrito SANTA FE, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Ceferino González, Y Ramiro Abrego
SUR: Callejón de 5 metros de ancho
ESTE: Ramiro Abrego
OESTE: Carretera de Santa Fe - Colobaveira

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de SANTA FE, en la Corregiduría

_____, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la Ciudad de Santiago, de Veraguas, a los 5 días del mes de agosto de 1992.

AGROM. MATEO VERRERA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCION
Secretaria Ad-Hoc
L-427911
Unica publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
No. 2 - Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 252-92

El Suscrito Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que SEGUNDA VALDES VALDES, vecina de PA-

NAMA, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula No. 9-129-971. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8489, la adjudicación a títulos onerosos de una parcela de tierra estatal Adjudicable de una superficie de 27 Has. + 6616.90 m², ubicada en RIO POCRI, Corregimiento PONUGA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Francisco Tejera y camino de tierra a Palma Alta

SUR: Leonor Mojica

ESTE: Beatriz Valdés y camino a Palma Alta

CESTE: Río Paarl, Adolfo Cruz y Carretera de fosca de Panuga al Suay

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en la Corregiduría _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la Ciudad de Santiago, de Veraguas, a los 3 días del mes de agosto de 1992.

AGRM. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIÓN

Secretaría Ad-Hoc
L-427889
Unica publicación R.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria

EDICTO No. 227-92

El Suscrito Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor ELIZONDO ERNESTO CAMARGO T.

vecino de RIO DE JESUS, del Corregimiento de CABECERA, Distrito de RIO DE JESUS, portador de la cédula No. 9-82-241, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7769, la adjudicación a títulos onerosos de dos parcelas de tierra estatal Adjudicable con superficies de: 1- Parcela A: 3 Has + 2126.37 m²; Parcela B: 5 Has + 9978.49, ubicadas en LAS PIEDRAS, Corregimiento DE LAS HUACAS, Distrito RIO DE JESUS, de esta Provincia y cuyos linderos son:

PARCELA No. 1:

NORTE: Camino de Cerro Banco a otros lotes

SUR: Camino de Cerro Banco al Pontón

ESTE: Tolino Apodaca

OESTE: Efigenio Batista hoy Herminio Batista

PARCELA No. 2:

NORTE: Gabriel Torres hoy Rodolfo Torres

SUR: Camino de Cerro Banco a otros lotes y Tolino Apodaca

ESTE: Tolino Apodaca

OESTE: Faustino Villamil, Efigenio Batista hoy Herminio Batista

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de RIO DE JESUS, en la Corregiduría _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 4 días del mes de agosto de 1992.

AGRM. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIÓN

Secretaría Ad-Hoc
L-427563

Unica publicación R.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO No. 8-034-92

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que la señora ADELAIDA CANO DE PINZON, vecina del Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 3-63-954, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-105-90, la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 18986, inscrita al Tomo 458, Folio 364 y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has + 1,276.51 M², ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Tomás Mojica y zanja de por medio

SUR: Calle de asfalto a la Transistmica y Tomás Mojica

OESTE: Servidumbre del IRHE

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de CHILIBRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los dos (2) del mes de junio de 1992.

LIC. DARIO
MONTERO M.
Funcionario
Sustanciador

AMERICA V. DE MEZA
Secretaría Ad-Hoc.
L-231.477.74

Unica publicación R.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO No. 8-035-92

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que la señora SARA MENDOZA DE HERNANDEZ, vecina del Corregimiento de LAS CUMBRES, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-31-643, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-145-90, la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 6418, inscrita al Tomo 206, Folio 246 y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 1 Ha + 0050.52 M², ubicada en el Corregimiento de VILLA GRECIA - LAS CUMBRES, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Mantenimiento y Reparaciones, S.A.

SUR: Eduvigas Sánchez y Calle a San Vicente y Villa Grecia

ESTE: Wilmer Mojica y Quebrada Manteca

OESTE: Eduvigas Sánchez y Mantenimiento y Reparaciones, S.A.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de LAS CUMBRES y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los dos (2) del mes de junio

de 1992.

LIC. DARIO
MONTERO M.
Funcionario
Sustanciador
ROSA F. DE CABRERA
Secretaría Ad-Hoc.
L-231.474.81

Unica publicación R.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento Regional
de Reforma Agraria
Provincia de Colón
EDICTO No. 3-59-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que el señor GUILLERMO GONZALEZ MORALES Y OTROS, vecino del Corregimiento de LIMON, Distrito de COLON, portador de la cédula de identificación Personal No. 3-72-2165 y PE-9-29-55, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 3-26-91, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 0298.63 M², metros cuadrados, ubicados en RIO GAJUN, Corregimiento de LIMON, Distrito de COLON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Calle

SUR: Bienvenida Artola

ESTE: Calle

OESTE: Bienvenida Artola

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de LIMON y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Buena Vista, 19 de mayo de 1992.

LIC. HERNAN
CACERES VEGA
Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria - Colón
SOLEDAD MARTINEZ
CASTRO

Secretaría Ad-Hoc.
L-231.485.26

Unica publicación R.